DICTAMEN UOC N° 30/19

De : Abg. GUSTAVO BERNI, Director Unidad Operativa de Contrataciones.
Para : Abg. RODRIGO SÁNCHEZ, Secretario General.
Fecha : 10 de octubre de 2019.
Asunto: DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2019 "SERVICIO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC" ID N° 369503.

Por el presente se solicita la emisión de Resolución que declara desierto el llamado de referencia, por los motivos que paso a exponer:

ANTECEDENTES:

El llamado a Contratación Directa N° 13/2019 "SERVICIO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC", fue solicitado por la Dirección Administrativa a través de Memorándum N° 144 en fecha 28 de febrero de 2019, en la que se adjunta el formulario de solicitud de creación de PAC FOR-UOC-01.

El llamado fue incluido al PAC (ID N.° 369503), publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), estableciéndose la fecha para la apertura de ofertas el día 24/09/19, prorrogada conforme a acta de prórroga y Adenda N.° 1 por no contarse con ofertas. La segunda apertura quedó fijada para el 01/10/19, sin embargo no se presentaron ofertas, por lo que se procede a la emisión de la Adenda N° 02 estableciéndose como tercera fecha de entrega de ofertas el día 09/10/19 hasta las 10:15 horas.

Sin embargo cumplido el plazo se constató que no se presentaron ofertas para el llamado de referencia

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

En virtud al Artículo 10° inciso 8° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley "De Contrataciones Públicas", que establece las ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN en lo relativo a "revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere"

Así también, el Artículo 30° inc. a) dispone:

"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
***b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o*
***c)** que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al*

Abg. GUSTAVO BERNI
Director de UOC
MITIC

Artículo 15 de la presente ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado". Subrayado y negrita son nuestros.

CONCLUSIÓN:

En base al análisis efectuado precedentemente, ésta Dirección de UOC recomienda por su digno intermedio, a la Máxima Autoridad:

1. La emisión de Resolución que DECLARE DESIERTO el llamado a Licitación por Contratación Directa N° 13/2019 "SERVICIO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC", ID N° 369503 conforme a lo dispuesto en el Art. 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es mi dictamen.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN * DIRECCIÓN DE UOC * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. GUSTAVO BERNI
Director de UOC

Fecha : .....
Hora : .....
Recibido: .....

Ministerio de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
MESA DE ENTRADA
EXP. N°: 2056
FECHA: 11-10-19 HORA: 07:58
RECIBIDO POR:
FIRMA:
Walter Velázquez
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación